



RESOLUCIÓN EXENTA N°:3892/2020

ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS DE IMPORTACIÓN PARA RAÍCES FRESCAS DE YUCA (MANIHOT ESCULENTA) PARA CONSUMO, PROCEDENTES DE BOLIVIA.

Santiago, 11/ 06/ 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el Decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG); el Decreto N° 112 de 2018 del Ministerio de Agricultura que nombra al Director Nacional del SAG; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF) de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, promulgado por el Decreto N° 144 de 2007 del Ministerio de Relaciones Exteriores; las Resoluciones N° 3.080 de 2003; N° 3.815 de 2003; N° 133 de 2005; N° 3.589 de 2012, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, el Servicio ha recibido una solicitud desde el Servicio Nacional de Sanidad Vegetal de Bolivia, en adelante SENASAG, para exportar a Chile raíces frescas de Yuca (*Manihot esculenta*), para consumo.
3. Que, de acuerdo a los lineamientos de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y a lo previsto en la Resolución N° 3.815 de 2003 y 3.589 de 2012 de este Servicio, el establecimiento de requisitos fitosanitarios requiere de una justificación técnica, por lo que se ha realizado el Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) de raíces de Yuca (*Manihot esculenta*) para consumo, procedentes de Bolivia, lo que ha permitido determinar los requisitos fitosanitarios correspondientes.

4. Que de acuerdo al ARP es necesario establecer medidas fitosanitarias para *Dysmicoccus brevipes*, plaga cuarentenaria presente bajo control oficial, asociada a raíces frescas de Yuca (*Manihot esculenta*).
5. Que, previo al inicio de la primera temporada de exportación de raíces frescas de Yuca a Chile, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) requiere realizar actividades *in situ* que permitan verificar los procesos de producción de raíces frescas de Yuca (*Manihot esculenta*), y la certificación oficial a cargo de SENASAG.

RESUELVO:

1. Establézcanse los siguientes requisitos fitosanitarios de importación para raíces frescas de Yuca (*Manihot esculenta*) para consumo, procedentes de Bolivia.
2. El envío deberá estar amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial, en original y emitido por la autoridad fitosanitaria de Bolivia, en el que conste la siguiente declaración adicional: "El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de *Dysmicoccus brevipes*".
3. En el Certificado Fitosanitario se debe indicar el código único SENASAG del productor, del exportador y de la empacadora o planta procesadora de las raíces de Yuca.
4. En el Certificado Fitosanitario se debe indicar el Folio del precinto del SENASAG empleado para asegurar el medio de transporte o envío.
5. Previo al inicio de la primera temporada de exportaciones a Chile, el SAG en coordinación con el SENASAG, enviará inspectores a Bolivia a fin de evaluar "in situ" los lugares de producción y las empacadoras, quienes corroborarán y aprobarán el buen funcionamiento de éstas.

Los exportadores serán los responsables de cancelar la totalidad de los gastos en que incurrirá el personal del SAG asociado a esta inspección.

6. Los productores y exportadores de raíces frescas de Yuca (*Manihot esculenta*), deberán estar registrados y autorizados por SENASAG, teniendo un código único de identificación.

Las empacadoras o plantas procesadoras de raíces frescas de Yuca deben estar registradas y autorizadas por SENASAG, teniendo un código único de identificación.

7. El envío deberá venir lavado, libre de suelo, hojas, flores y restos vegetales.
8. El envío deberá venir en envases nuevos de primer uso (no permitiéndose el reenvase), y deberán estar etiquetados o rotulados de acuerdo a la normativa vigente, disponiendo de la siguiente información mínima en cada caja:
 - País de origen
 - Nombre científico y común del producto
 - Código / Nombre del Lugar de Producción
 - Código / Nombre de la Empacadora
9. Las maderas de embalaje, pallets y aquella utilizada como material de acomodación, tendrán que cumplir con las "Directrices para Reglamentar el Embalaje de Madera Utilizado en el Comercio Internacional" (NIMF 15).
10. El material de embalaje debe ser adecuado para eventuales acciones de tratamientos cuarentenarios en los puntos de ingreso.
11. Cada partida será inspeccionada por el Servicio, en el punto de ingreso para la verificación física y documental de los requisitos fitosanitarios establecidos para su importación. Ante la detección de

plagas cuarentenarias listadas en la Resolución N° 3.080 de 2003 y sus modificaciones, o no listadas que sean potencialmente cuarentenaria de acuerdo a Evaluación de Riesgo, se podrá determinar la aplicación de medidas fitosanitarias de manejo del riesgo, acordes con el riesgo identificado

12. Cualquier situación de incumplimiento a la presente Resolución, detectada en el punto de ingreso a Chile, diferente a lo antes mencionado, será informada a SENASAG para su corrección.
13. La recurrencia en la detección de anomalías será motivo de rechazo y suspensión de las importaciones de las raíces frescas de Yuca desde Bolivia y reevaluación de los requisitos fitosanitarios.
14. Esta Resolución entrará en vigencia al momento de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



HORACIO BÓRQUEZ CONTI
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

DRP/RAR/TGR/VCM/RMB/RAM/ACV/VLAR/CCS

Distribución:

- Marcelo Rómulo Giagnoni Achondo - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucania
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Ignacio Pedro García León - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Jorge Marcelo Raúl Navarro Carrasco - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero -

Oficina Regional Arica y Parinacota

- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Bio-Bio
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Oscar Enrique Concha Díaz - Jefe Departamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Central
- Velia Luz Arriagada Rios - Jefa Departamento Normativa - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:
<http://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=93163495&hash=019a1>